



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 03 de febrero de 2021.

Número 14

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro..... 2

#### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**DECRETO** por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo. (ANEXO)

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**CÓDIGO** de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas..... 10

**FE DE ERRATAS** en el Periódico Oficial número 46 de fecha miércoles 15 de abril de 2020, TOMO CXLV, en el cual se publicó el **ACUERDO** mediante el cual se otorga a la persona moral **COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD DE LA FE**, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior de **Licenciatura en Psicología**, modalidad escolarizada, ciclo Cuatrimestral, con duración de 3 años, en Matamoros. Tamaulipas..... 22

#### R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

**CONVOCATORIA** de Licitación Pública Nacional No. LPN-MMT-01/2021 para el Arrendamiento de Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas..... 24

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

# GOBIERNO FEDERAL

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### **SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO**

**Artículo Primero.** Se reforman los artículos 139, párrafo segundo; 141, párrafos segundo y tercero; 154, párrafo segundo; 157, párrafos primero, segundo y tercero; 158; 159, fracciones I, párrafo primero, IV y V; 162, párrafo primero; 164, párrafos primero, segundo y tercero; 165, párrafo primero; 168, fracciones II y IV, párrafo primero; 170; 172, párrafos tercero y cuarto; 172 A, fracción II; 190; 192, párrafo tercero; 193; 194, párrafo primero; 218, inciso a); 302, y el párrafo segundo del artículo Vigésimo Noveno Transitorio; se adiciona un párrafo tercero al artículo 159, y un párrafo quinto al artículo 172, y se deroga la fracción III del artículo 168, de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

#### **Artículo 139. ...**

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales que se establecen en esta sección, las cuales se financiarán con la cuota social que, en su caso, aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

#### **Artículo 141. ...**

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia.

En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

#### **Artículo 154. ...**

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

...

**Artículo 157.** Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito, podrán elegir alguna de las opciones siguientes o ambas:

#### **I. y II. ...**

Los supuestos referidos, se sujetarán a lo establecido en esta Ley y a las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior al promedio de las pensiones garantizadas, que corresponda a un salario mínimo y sesenta años de edad, de acuerdo con la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

**Artículo 158.** El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios.

El pensionado tendrá derecho a recibir el excedente de los recursos acumulados en su cuenta individual en una o varias exhibiciones, solamente si la pensión que se le otorgue es superior en más del treinta por ciento de la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. La disposición de la cuenta, así como de sus rendimientos estará exenta del pago de contribuciones.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable al ramo de vejez.

**Artículo 159. ...**

I. Cuenta individual, aquella que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero-patronales y, en su caso, la estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos. La cuenta individual se integrará por las subcuentas: de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; de vivienda y de aportaciones voluntarias.

...

**II. y III. ...**

IV. Renta vitalicia, el contrato por el cual la aseguradora a cambio de recibir todos o parte de los recursos acumulados en la cuenta individual se obliga a pagar periódicamente una pensión durante la vida del pensionado.

V. Retiros programados, la modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total o parte de los recursos de la cuenta individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.

**VI. a VIII. ...**

...

La renta vitalicia se sujetará a las modalidades de contratación que elija el asegurado de entre las opciones que estén registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previo acuerdo del Comité al que se refiere el artículo 81 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**Artículo 162.** Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.

...

**Artículo 164.** Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez. Para tal propósito podrán optar por alguna de las opciones siguientes o ambas:

**I. y II. ...**

Los supuestos referidos se sujetarán a lo establecido en esta Ley y de conformidad con las reglas de carácter general que expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

El asegurado que elija la opción prevista en la fracción II o ambas podrá, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia de acuerdo a lo dispuesto en la fracción I, excepto cuando la renta mensual vitalicia a convenirse fuera inferior a la pensión garantizada que le corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta y cinco años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

**Artículo 165.** El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio, una cantidad equivalente a treinta Unidades de Medida y Actualización, proveniente de la cuota social que aporte el Estado en los términos de la fracción IV del artículo 168 de esta Ley para los trabajadores que reciban ésta, y con las aportaciones patronales a la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez para los trabajadores que no reciban cuota social en sus cuentas individuales, conforme a los siguientes requisitos:

**I. a III. ...**

...

**Artículo 168. ...**

**I. ...**

**II.** En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez:

**a)** Los patrones cubrirán la cuota que corresponda sobre el salario base de cotización, calculada conforme a la siguiente tabla:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Patronal
1.00 SM*	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	10.077%
4.01 UMA en adelante	11.875%

\*Salario Mínimo

\*\* Unidad de Medida y Actualización

b) Los trabajadores cubrirán una cuota del uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización.

III. Se deroga.

IV. El Gobierno Federal, por cada día de salario cotizado, aportará mensualmente una cantidad por concepto de la cuota social, para los trabajadores que ganen hasta cuatro veces la unidad de medida y actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Salario base de cotización del trabajador	Cuota Social
1.00 SM*	\$ 10.75
1.01 SM a 1.50 UMA**	\$ 10.00
1.51 a 2.00 UMA	\$ 9.25
2.01 a 2.50 UMA	\$ 8.50
2.51 a 3.00 UMA	\$ 7.75
3.01 a 3.50 UMA	\$ 7.00
3.51 a 4.00 UMA	\$ 6.25

\*Salario Mínimo

\*\* Unidad de Medida y Actualización

...

...

**Artículo 170.** Pensión garantizada es aquella que el Estado asegura a quienes tengan sesenta años o más de edad, hayan cotizado mil o más semanas y que se calculará conforme a la tabla prevista en este artículo, considerando el promedio de su salario base de cotización durante su afiliación al Instituto. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario Base de Cotización	Edad	Semanas de Cotización										
		1,000	1,025	1,050	1,075	1,100	1,125	1,150	1,175	1,200	1,225	1,250 o más
1 SM* a 1.99 UMA**	60	2,622	2,716	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559
	61	2,660	2,753	2,847	2,941	3,034	3,128	3,221	3,315	3,409	3,502	3,596
	62	2,697	2,791	2,884	2,978	3,072	3,165	3,259	3,353	3,446	3,540	3,634
	63	2,734	2,828	2,922	3,015	3,109	3,203	3,296	3,390	3,484	3,577	3,671
	64	2,772	2,866	2,959	3,053	3,147	3,240	3,334	3,427	3,521	3,615	3,708
	65 o más	2,809	2,903	2,997	3,090	3,184	3,278	3,371	3,465	3,559	3,652	3,746
2.0 a 2.99 UMA	60	3,409	3,530	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626
	61	3,457	3,579	3,701	3,823	3,944	4,066	4,188	4,310	4,431	4,553	4,675
	62	3,506	3,628	3,750	3,871	3,993	4,115	4,237	4,358	4,480	4,602	4,724
	63	3,555	3,677	3,798	3,920	4,042	4,164	4,285	4,407	4,529	4,651	4,772
	64	3,604	3,725	3,847	3,969	4,091	4,212	4,334	4,456	4,577	4,699	4,821
	65 o más	3,652	3,774	3,896	4,017	4,139	4,261	4,383	4,504	4,626	4,748	4,870
3.0 a 3.99 UMA	60	4,195	4,345	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694
	61	4,255	4,405	4,555	4,705	4,855	5,005	5,154	5,304	5,454	5,604	5,754
	62	4,315	4,465	4,615	4,765	4,915	5,064	5,214	5,364	5,514	5,664	5,814
	63	4,375	4,525	4,675	4,825	4,975	5,124	5,274	5,424	5,574	5,724	5,874
	64	4,435	4,585	4,735	4,885	5,034	5,184	5,334	5,484	5,634	5,784	5,933
	65 o más	4,495	4,645	4,795	4,945	5,094	5,244	5,394	5,544	5,694	5,844	5,993
4.0 a 4.99 UMA	60	4,982	5,160	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761
	61	5,053	5,231	5,409	5,587	5,765	5,943	6,121	6,299	6,477	6,655	6,832
	62	5,124	5,302	5,480	5,658	5,836	6,014	6,192	6,370	6,548	6,726	6,904
	63	5,196	5,373	5,551	5,729	5,907	6,085	6,263	6,441	6,619	6,797	6,975
	64	5,267	5,445	5,623	5,801	5,978	6,156	6,334	6,512	6,690	6,868	7,046
	65 o más	5,338	5,516	5,694	5,872	6,050	6,228	6,405	6,583	6,761	6,939	7,117
5.0 UMA en adelante	60	5,769	5,975	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829
	61	5,851	6,057	6,263	6,469	6,675	6,881	7,087	7,293	7,499	7,705	7,911
	62	5,933	6,140	6,346	6,552	6,758	6,964	7,170	7,376	7,582	7,788	7,994
	63	6,016	6,222	6,428	6,634	6,840	7,046	7,252	7,458	7,664	7,870	8,076
	64	6,098	6,304	6,510	6,716	6,922	7,128	7,334	7,540	7,746	7,953	8,159
	65 o más	6,181	6,387	6,593	6,799	7,005	7,211	7,417	7,623	7,829	8,035	8,241

\*Salario Mínimo

\*\*Unidad de Medida y Actualización

El monto de la pensión se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, para garantizar su poder adquisitivo.

En el cómputo de las semanas de cotización y el promedio del salario base de cotización se considerarán los que los trabajadores tengan registrados en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos del convenio de portabilidad que éste tenga suscrito con el Instituto.

**Artículo 172. ...**

...

Agotados los recursos de la cuenta individual, la Administradora de Fondos para el Retiro, notificará este hecho al Instituto con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión garantizada.

Una vez agotados los recursos, la pensión será cubierta con cargo al Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, a partir de la información que para tal efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos arriba señalados, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

**Artículo 172 A. ...**

...

**I. ...**

**II.** El Gobierno Federal por conducto de la Tesorería de la Federación, deberá aportar los recursos faltantes para el pago del monto constitutivo de la mencionada renta vitalicia, a partir de la información que al efecto le proporcione el Instituto.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá verificar la información que el Instituto proporcione para los efectos del párrafo anterior, con datos propios o de terceros e informar los resultados de la verificación al propio Instituto y, en su caso, solicitarle la modificación de los procedimientos necesarios para su conciliación.

**Artículo 190.** El trabajador o sus beneficiarios que adquieran el derecho a disfrutar de una pensión proveniente de algún plan establecido por su patrón o derivado de contratación colectiva, que haya sido autorizado y registrado por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, debiendo cumplir los requisitos establecidos por ésta, tendrá derecho a que la Administradora de Fondos para el Retiro, que opere su cuenta individual, le entregue los recursos que lo integran, situándolos en la entidad financiera que el trabajador designe, a fin de adquirir una pensión en los términos del artículo 157 o bien entregándoselos en una sola exhibición, cuando la pensión de que disfrute sea mayor en un treinta por ciento de la pensión garantizada, que corresponda conforme a las semanas de cotización, al salario base de cotización y a la edad de sesenta años, de la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley.

**Artículo 192. ...**

...

El trabajador podrá hacer retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias en cualquier momento, conforme al procedimiento que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

**Artículo 193.** Los beneficiarios del trabajador titular de una cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación con los artículos 129 al 137 de esta Ley.

En caso de fallecimiento del trabajador o pensionado, tendrán derecho a recibir los recursos de la cuenta individual que en términos de las disposiciones legales puedan entregarse en una sola exhibición por no tener otro fin específico, a los beneficiarios designados expresamente en los contratos de administración de fondos para el retiro que las Administradoras de Fondos para el Retiro celebren con los trabajadores, en la proporción estipulada para cada uno de ellos.

Para tales efectos, el trabajador podrá en cualquier tiempo sustituir a los beneficiarios que hubiera designado, así como modificar, en su caso, la proporción correspondiente a cada uno de ellos.

La Administradora de Fondos para el Retiro en la que se encontraba registrado el trabajador o pensionado fallecido, deberá entregar el importe de las subcuentas, incluidas las de Vivienda, que en términos de las disposiciones legales aplicables puedan entregarse en una sola exhibición.

A falta de beneficiarios designados, dicha entrega se hará en el orden de prelación previsto en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo. Cualquier conflicto deberá ser resuelto ante los tribunales competentes de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**Artículo 194.** Para efectos del retiro programado, se calculará cada año una anualidad que será igual al resultado de dividir el saldo de la cuenta individual del asegurado entre el capital necesario para financiar una unidad de renta vitalicia para el asegurado y sus beneficiarios y, por lo menos, igual al valor correspondiente a la pensión garantizada, que le corresponda conforme a la tabla establecida en el artículo 170 de esta Ley. La pensión mensual corresponderá a la doceava parte de dicha anualidad.

...

**Artículo 218. ...**

**a)** Respecto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el asegurado cubrirá por cuanto hace al ramo primero, la totalidad de la cuota y por los otros dos ramos cubrirá el importe de las cuotas obrero patronales, debiendo el Estado aportar la parte de cuota social que conforme a esta Ley le corresponda, y

**b)** ...

...

**Artículo 302.** El derecho del trabajador o pensionado y, en su caso, de sus beneficiarios a recibir los recursos de la Subcuenta de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez es imprescriptible.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá disponer de dichos recursos a los diez años de que sean exigibles sin necesidad de resolución judicial, siempre que constituya una reserva suficiente para atender las solicitudes de devolución de los trabajadores, pensionados o beneficiarios. Cualquier mensualidad de una pensión, asignación familiar o ayuda asistencial recibirá el mismo tratamiento, en el año calendario en el que sea exigible.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público aprobará la metodología para determinar el monto de la reserva que el Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución señaladas en el párrafo anterior y el procedimiento que deberá seguir para ello.



Salario base de cotización	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
1.0 SM*	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01 SM a 1.50 UMA**	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51 a 2.00 UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01 a 2.50 UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51 a 3.00 UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01 a 3.50 UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51 a 4.00 UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01 UMA en adelante	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

\* Salario Mínimo  
\*\* Unidad de Medida y Actualización

Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022:

I. Los patrones seguirán cubriendo, para los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cuota del tres punto ciento cincuenta por ciento sobre el salario base de cotización del trabajador.

II. El Gobierno Federal seguirá cubriendo en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, la cuota social de conformidad con el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social vigente antes de la entrada en vigor del presente Decreto.

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, el Estado seguirá realizando una contribución igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales.

**Tercero.** La cuota a cargo del Gobierno Federal prevista en el artículo 168, fracción IV, de la Ley del Seguro Social será aplicable a partir del 1 de enero de 2023.

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal cubrirá mensualmente en los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, una cantidad por cada día de salario cotizado, por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen de cuatro punto cero uno hasta siete punto cero nueve veces la Unidad de Medida y Actualización, que se depositará en la cuenta individual de cada trabajador asegurado conforme a la tabla siguiente:

Los valores mencionados del importe de la cuota social, se actualizarán trimestralmente de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de 2023.

**Cuarto.** En la fecha en que entre en vigor el presente Decreto las semanas de cotización que se requieren para obtener los beneficios señalados en los artículos 154 y 162 de la Ley, así como para el cálculo de la pensión garantizada prevista en el artículo 170 serán setecientas cincuenta, y se incrementarán anualmente veinticinco semanas hasta alcanzar en el año 2031, las establecidas en dichos preceptos.

La pensión garantizada a que se refiere el artículo 170 de la Ley, se pagará considerando la edad, semanas de cotización y rango salarial previstos en la siguiente tabla. Para estos efectos, el salario señalado se actualizará conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor a la fecha en que se pensione el trabajador.

Salario base de cotización del Trabajador	Cuota social
4.01 a 5 UMA*	\$2.45
5.01 a 6 UMA	\$1.80
6.01 a 7.09 UMA	\$1.00

\*Unidad de Medida y Actualización

**Quinto.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su aprobación, la metodología para determinar el monto de la reserva que dicho Instituto constituirá para atender las solicitudes de devolución a que se refiere el artículo 302 de la Ley del Seguro Social.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, en los términos y en el plazo que al efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberán efectuar los traspasos de los recursos a que se refiere el citado artículo 302 al Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Sexto.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá revisar los procedimientos que el Instituto Mexicano del Seguro Social lleve a cabo para otorgar las prestaciones del "Régimen de Jubilaciones y Pensiones", establecido con base en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el propio Instituto y sus trabajadores y ordenar las modificaciones que estime convenientes con el fin de transparentar el otorgamiento de los beneficios que se otorgan conforme a dicho régimen y la Ley del Seguro Social publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de marzo de 1973.

**Séptimo.** La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, a los diez años siguientes de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberá enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el análisis de los resultados obtenidos de la aplicación del mismo, a fin de que esta última informe lo que corresponda al Congreso de la Unión.

**Octavo.** El Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, deberán ajustar los sistemas y procedimientos que resulten necesarios para instrumentar las reformas previstas en este Decreto.

**Noveno.** Dentro de los seis meses siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberá emitir las modificaciones a las disposiciones de carácter general, que sean necesarias para que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten lo relativo a la designación de beneficiarios a que se refiere el artículo 193 de la Ley del Seguro Social.

La designación de beneficiarios que se realice por los trabajadores a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en términos de lo dispuesto por el artículo 193 de la Ley del Seguro Social, surtirá efectos a partir de la fecha en que las Administradoras de Fondos para el Retiro y las instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, instrumenten los ajustes correspondientes de conformidad con las disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

La designación de beneficiarios sustitutos efectuada en términos del artículo 193 de la Ley del Seguro Social, con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, mantendrá su vigencia para el caso en que no haya beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual en términos de la legislación común.

Los procedimientos de designación de beneficiarios que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante las juntas o tribunales de conciliación y arbitraje, en términos del artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo, continuarán substanciándose de conformidad con lo dispuesto por dicha ley.

**Décimo.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 37, párrafo octavo, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro contará con un plazo de 30 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las modificaciones necesarias a las disposiciones de carácter general correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.

**Décimo Primero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2020.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Julieta Macías Rábago**, Secretaria.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

---

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

**MARIO GOMEZ MONROY**, Titular de la Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 2º, numeral 3 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º, numeral 3 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta, de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

**SEGUNDO.** Que en fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013. Asimismo, en fecha 20 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 153 el ACUERDO mediante el cual se reforman y se adicionan diversas disposiciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Que con fecha 20 de octubre de 2020, se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**CUARTO.** Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

**QUINTO.** Que con fecha 10 de diciembre de 2020, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, aprobó por unanimidad el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que ha texto dice "la Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de conducta para que se ajusten al presente Código", por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la Publicación Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

### CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

#### ÍNDICE

Mensaje del Secretario de Educación de Tamaulipas

Misión y Visión de la Secretaría de Educación de Tamaulipas

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas

CAPÍTULO I. Objetivo del Código de Conducta de la Secretaría de Educación de Tamaulipas

CAPÍTULO II. Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

CAPÍTULO III. Introducción

CAPÍTULO IV. Principios y Valores

CAPÍTULO V. Conductas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas

CAPÍTULO VI. Instancias encargadas de la implementación, interpretación, consulta y asesoría del Código de Conducta

CAPÍTULO VII.	Glosario
CAPÍTULO VIII.	Carta Compromiso
CAPÍTULO IX.	Marco Normativo
ANEXO ÚNICO	

## MENSAJE DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

Estimado Servidor Público y Servidora Pública:

Para lograr la transformación de la función gubernamental y construir un buen gobierno, creíble y confiable para la ciudadanía, es fundamental que las instituciones cuenten con un Código de Conducta que concientice a quienes se desempeñan en el servicio público en torno al alto valor social de sus acciones.

El Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas establece el comportamiento esperado de quienes forman parte de esta Institución; se trata de la descripción de las conductas específicas que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas en estricto apego a los principios, valores y reglas de integridad que sustentan la ética pública, lo anterior, con el propósito de dignificar el servicio público, fortalecer las instituciones y lograr así el bienestar de la ciudadanía y, particularmente, de los educandos, a quienes les asiste el derecho de recibir una educación pública, laica, gratuita y de calidad, abonando así al progreso de Tamaulipas.

Refrendamos un absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas en los espacios laborales. Por ello, todas las personas que laboramos en la Secretaría de Educación de Tamaulipas, asumimos el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia a la discriminación, al hostigamiento sexual y al acoso sexual.

El conducimos conforme el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra a fin de prevenir y combatir cualquier forma de corrupción.

Por ello, les invito cordialmente a que conozcan nuestro Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de interés en el quehacer público y así unir esfuerzos por el bien de México.

**Lic. Mario Gómez Monroy**  
Secretario de Educación de Tamaulipas

## MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

### MISIÓN

Proporcionar servicios educativos de alta calidad en todos los niveles, con responsabilidad, ética, tolerancia y compromiso social, buscando la inclusión de todos los municipios y regiones tamaulipecas, mediante una gestión participativa, innovadora y transparente, que responda a la realidad estatal y permita el desarrollo humano de las personas, contribuyendo al desarrollo integral de Tamaulipas.

### VISIÓN

Un sistema educativo moderno, con cobertura similar en acciones y resultados en todas las regiones estatales, enfocado a la formación de calidad en todos sus niveles y a la generación, difusión y transferencia del conocimiento; con procesos de gestión transparentes y eficientes; vinculado con los sectores social y productivo; con reconocimiento social amplio por sus resultados y sus contribuciones al desarrollo estatal; con una posición estratégica en los ámbitos nacional e internacional.

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

### Capítulo I Objeto del Código

**Artículo 1º.** El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

## Capítulo II Conceptos Generales

**Artículo 2°.** Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

**Artículo 3°.** Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

## Capítulo III Glosario

**Artículo 4°.** Para los efectos de este Código, se entenderá por:

**I. Administración Pública:** Conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;

**II. Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**III. Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

**IV. Comité de Ética:** Instancia colegiada formada por la o el Titular de la Contraloría Gubernamental, las y los Titulares de las Dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

**V. Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;

**VI. Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**VII. Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

**VIII. Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

**IX. Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

**X. Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

**XI. Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

**XII. Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien Común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad;

**XIII. Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

**XIV. Valor:** Los valores son las actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por Mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

## Capítulo IV Principios Éticos

**Artículo 5°.** Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22, párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

**Artículo 6°.** Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

**a) Se entenderán como principios los siguientes:**

- I. Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- III. Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IV. Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- V. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- VI. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- VII. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- VIII. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- IX. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;
- X. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

**b) Se entenderán como valores los siguientes:**

- I. Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- II. Competencia por Mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- III. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- IV. Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- V. Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- VII. Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- VIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- IX. Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- X. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

- XI. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XIII. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XIV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XV. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;
- XVI. Rendición de cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XVII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XVIII. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- XIX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XX. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXI. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

## Capítulo V Autoridades Competentes

**Artículo 7.** Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad del Gobierno del Estado.

## Capítulo VI Integración y Atribuciones del Comité

**Artículo 8.** El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

**Artículo 9.** La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental, quien lo presidirá;
- II. Las o los titulares de las Dependencias, con el carácter de vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

**Artículo 10.** Las y los titulares de las dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

**Artículo 11.** Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

**Artículo 12.** Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

**Artículo 13.** Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

**Artículo 14.** La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos.

La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflictos de intereses, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 15.** Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado a través de los Comités de ética, conducta y prevención de conflictos de intereses, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

**Artículo 16.** Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

**Artículo 17.** La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

**Artículo 18.** El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

## **Capítulo VII Comités Auxiliares**

**Artículo 19.** En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

**Artículo 20.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

**Artículo 21.** Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

## **Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión**

**Artículo 22.** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 23.** Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

**Artículo 24.** La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Artículo 25.** Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

### **Capítulo IX De la Vigilancia del Código**

**Artículo 26.** La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

**Artículo 27.** La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

**Artículo 28.** El incumplimiento al presente Código, que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

## **CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**

**Artículo 1.** Proporcionar a las personas servidoras públicas de la SET, en forma específica y concreta las conductas éticas que los orienten en su actuación, a fin de que en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduzcan bajo los principios, valores y reglas de integridad que deberán observar en situaciones específicas que se les presenten, y crear las condiciones que permitan asegurar el acceso a las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

**Artículo 2.** Quienes integran el servicio público, tienen el compromiso de contribuir a lograr una educación de inclusión, equidad y excelencia como principal componente del tejido social y de acceso a una mejor calidad de vida para todas las personas que viven en México.

### **CAPÍTULO II**

#### **ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD**

**Artículo 3.** El presente Código de Conducta deberá ser observado y cumplido, sin excepción, por quienes en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, integran el servicio público que participan en el Comité, sin importar su régimen de contratación.

**Artículo 4.** El incumplimiento de lo establecido en el presente Código de Conducta, en su caso, dará lugar a los procedimientos administrativos correspondientes, de conformidad a lo establecido en la normativa vigente.

### **CAPÍTULO III INTRODUCCIÓN**

**Artículo 5.** La sociedad demanda de quienes integran el servicio público que actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establecer estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

**Artículo 6.** En ese tenor, el Código de Ética señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por los valores de: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**Artículo 7.** Las personas servidoras públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad; y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograr la transformación de la función gubernamental, es fundamental que la SET cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes laboran en la dependencia.

**Artículo 8.** El presente Código de Conducta debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario de las personas que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética y hacia los que orientan las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

## CAPÍTULO IV PRINCIPIOS Y VALORES

**Artículo 9.** Son principios y valores aplicables a las personas servidoras públicas, los siguientes:

**a) Se entenderán como principios los siguientes:**

**I. Bien Común:** Es dirigir las decisiones a satisfacer necesidades e intereses de la sociedad, por encima de conveniencias particulares. Los juicios y conducta no son influenciados por empeños que perjudican o benefician a personas o grupos en detrimento de la sociedad. El servicio público es una misión que adquiere legitimidad al satisfacer las demandas sociales y nunca cuando se persiguen beneficios individuales;

**II. Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las personas servidoras públicas como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

**III. Eficacia:** Es la actuación correcta de las personas servidoras públicas para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**IV. Eficiencia:** Es ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

**V. Honradez:** Es evitar obtener provecho o ventaja personal del cargo público o para favorecer a terceros. No buscar ni aceptar compensación o prestación de cualquier persona u organización que comprometa el desempeño público;

**VI. Imparcialidad:** Es actuar sin conocer preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Tomar decisiones objetivas, sin prejuicios y sin permitir influencia de otras personas;

**VII. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

**VIII. Lealtad:** Es corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido; tener vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IX. Legalidad:** Es conducirse con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;

**X. Libertad:** Es la capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social; y

**XI. Justicia:** Es conducirse con apego a las normas jurídicas inherentes a la función pública que desempeñan, con la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio de nuestra responsabilidad institucional.

**b) Se entenderán como valores los siguientes:**

**I. Calidad:** Es buscar los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

**II. Competencia por Mérito:** Es contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

**III. Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

**IV. Disciplina:** Es una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

**V. Economía:** Es utilizar los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

**VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Es procurar la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

**VII. Equidad:** Es abstenerse de favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

**VIII. Igualdad:** Es proporcionar los servicios a toda persona, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política. No aceptará influencia de circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad;

**IX. Igualdad de Género:** Es cuando las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

**X. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

**XI. Integridad:** Es actuar con honestidad y apego a la verdad. Fomentar la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuir a generar la cultura de confianza y apego a la verdad;

**XII. Liderazgo:** Es cumplir íntegramente este Código de Conducta en el desempeño de las funciones públicas a fin de promover valores y principios en la sociedad. Construir confianza de la ciudadanía en sus instrucciones, a través de actitud, actuación y buen desempeño;

**XIII. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las personas servidoras públicas, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

**XIV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

**XV. Profesionalismo:** Es el proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las personas servidoras públicas para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;

**XVI. Rendición de cuentas:** Es asumir la responsabilidad de desempeño en observancia al proceso de evaluación de la misma. Realizar las funciones con eficacia y calidad. Desarrollar procesos de mejora continua, con apertura, modernización y optimización de los recursos públicos;

**XVII. Respeto:** Es respetar la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, se da a las personas un trato digno, cortés, cordial y con tolerancia. Reconociendo en todo momento sus derechos, libertades y cualidades;

**XVIII. Respeto a la Diversidad:** Es reconocer en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

**XIX. Solidaridad:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

**XX. Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

**XXI. Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella. Permitiendo y garantizando el acceso a la información gubernamental, en apego a las disposiciones normativas y los derechos de privacidad de los particulares señalados en la ley. Hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, con transparencia y sin discrecionalidad indebida en su aplicación.

## CAPÍTULO V

### CONDUCTAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS

**Artículo 10.** Con el propósito de garantizar una educación de excelencia, las personas servidoras públicas de la SET actuarán armónicamente en congruencia con las conductas que a continuación se describen:

Las personas servidoras públicas de la SET deberán:

1. Respetar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos prestando sus servicios a todas las personas de forma respetuosa eficiente e imparcial sin discriminación, ostentación y con una clara orientación al interés público. Asimismo, evitarán agredir, hostigar, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar física, verbalmente o por algún medio al alumnado, personal superior y subordinado, compañeros y compañeras de trabajo y ciudadanía en general.

2. Mantener un comportamiento digno para conservar espacios de trabajo y educativos libres de hostigamiento y acoso sexual, así como laboral.

3. Evitar realizar actividades ajenas al desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, por lo que deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, en el servicio y atención hacia las y los particulares, y demás personas servidoras públicas con los que llegare a tratar, por lo que conducirán su actuación con absoluta vocación de servicio a la sociedad, garantizando el principio de profesionalismo y el interés público.

4. Dar a la ciudadanía en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas y orientarán sus decisiones de manera neutral e imparcial, sujetándose a las necesidades e intereses de la sociedad promoviendo un ambiente de competencia sano y garantizando las mejores condiciones para el desarrollo del país en materia educativa.

5. Actuar de manera íntegra en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y fomentarán y cooperarán en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad, satisfaciendo las necesidades colectivas de la población en materia educativa, con el fin de proporcionar a la ciudadanía las herramientas suficientes para que puedan integrarse con éxito a la vida productiva.
6. Informar, explicar y justificar sus decisiones y acciones, y sujetarlas al escrutinio público, por lo que atenderán y responderán de forma honesta y transparente las solicitudes y/o requerimientos de información de las personas y de organismos fiscalizadores, bajo el principio de rendición de cuentas.
7. Conducirse en cualquier ámbito con sencillez bajo una ética orientada en la transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación o desproporcionadamente a su ingreso, garantizando un servicio óptimo al público en general en beneficio de nuestra sociedad. De igual forma, presentarán en tiempo y forma su declaración patrimonial y de conflicto de interés.
8. Administrar los bienes, recursos y servicios públicos a su resguardo con austeridad, eficacia, legalidad, disciplina y eficiencia para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
9. Buscar en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población y conducirse buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal a favor de terceros, evitando aceptar compensaciones, regalos, obsequios a fin de evitar comprometer sus funciones garantizando el principio de lealtad.
10. Otorgar un trato digno y cordial a las personas usuarias sin conceder privilegios o preferencias en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, así como ejercer sus funciones de manera objetiva sin discriminación, colaborando entre sí para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas gubernamentales de la SET, mostrando vocación de servicio público en beneficio de la colectividad por lo que evitarán la burocracia y la corrupción.
11. Evitar valerse de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, para designar, nombrar o intervenir para la contratación de personal de estructura, eventuales y honorarios en la dependencia, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad, afinidad o vínculo de matrimonio o concubinato, evitando el nepotismo. Por lo que las personas que deseen ingresar a laborar a la SET o alcanzar una promoción laboral deberán ser seleccionadas conforme a la normatividad aplicable considerando su habilidad profesional y experiencia mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos que aseguren sin discriminación la igual de oportunidades entre mujeres y hombres.
12. Optimizar el uso y la asignación de los recursos, administrar los bienes y servicios públicos satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, en el ejercicio de sus funciones impulsarán una cultura de respeto, protección y conservación del medio ambiente por lo que, promoverán el uso mesurado del agua, energía eléctrica, papel o cualquier recurso natural no renovable durante su actividad laboral, así como el cuidado de sitios históricos, culturales y patrimoniales.
13. Garantizar la igualdad de oportunidades mediante procedimientos objetivos y equitativos, otorgarán un trato digno y cordial considerando los derechos de la ciudadanía en general y personal de la SET, evitando cualquier tipo de discriminación en la consulta, gestión, realización de trámites y prestación de servicios, a fin de crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia. De igual manera promoverán los espacios inclusivos para el desarrollo de las actividades laborales.
14. Ajustar su conducta de manera congruente con los principios que se deben observar dentro de sus funciones, así como cooperar en el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad que responda al interés público e impulsar la inclusión, cooperación y el trabajo en equipo para lograr los objetivos institucionales y promover el intercambio de ideas y opiniones de manera empática, imparcial y respetuosa, sin conceder preferencias, con el fin de garantizar el desarrollo de clima laboral propicio otorgando un trato digno a todas las personas con las que colaboren con el fin de brindar un buen servicio a la ciudadanía.

## CAPÍTULO VI

### INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA IMPLEMENTACIÓN, INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

**Artículo 11.** El Código de Conducta especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas de la SET aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética, por lo que, corresponde al Comité implementar al interior de la dependencia el Código de Conducta y verificar su cumplimiento.

**Artículo 12.** En virtud de lo anterior, a fin de brindar certeza a las personas servidoras públicas de la SET, las instancias que están legitimadas para su interpretación, consulta y asesoría del mismo en caso de dudas con motivo de su aplicación u observancia son las siguientes:

- a) Integrantes del Comité.
- b) Presidente del Comité.

c) Órgano Interno de Control en la SET.

En el orden en el que están enunciadas.

## CAPÍTULO VII GLOSARIO

**Artículo 13.** Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) **Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.
- b) **Acoso sexual:** Forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.
- c) **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la SET, instrumento emitido por la persona titular de la dependencia a propuesta del respectivo Comité, previa aprobación del Órgano Interno de Control.
- d) **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- e) **Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la SET.
- f) **Discriminación:** Conducta que tiene como resultado impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o el ejercicio de uno o más derechos humanos y libertades, en especial la igualdad real de oportunidades y de trato de las personas.
- g) **Educación Inclusiva:** Proceso educativo que parte del respeto a la dignidad humana y de la valoración a la diversidad y que, en consecuencia, propicia que todas las personas, especialmente de los sectores sociales en desventaja, desarrollen al máximo sus potencialidades mediante una acción pedagógica diferenciada y el establecimiento de condiciones adecuadas a tal diversidad, lo que implica la eliminación o minimización de todo aquello que constituya una barrera al desarrollo, aprendizaje y a la participación en la comunidad escolar.
- h) **Equidad:** Principio relacionado con la idea de igualdad sustantiva que debe prevalecer a favor de cualquier persona.
- i) **Hostigamiento sexual:** Ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- j) **Igualdad de género:** Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- k) **Personas servidoras públicas de la SET:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en SET.
- l) **Reglas de integridad:** Aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas de la SET en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar lo previsto en cada una de ellas.
- m) **SET:** Secretaría de Educación de Tamaulipas.

## CAPÍTULO VIII CARTA COMPROMISO

**Artículo 14.** Todo el personal que labore o preste sus servicios en la SET, suscribirá la carta compromiso contenida en el Anexo Único de este Código de Conducta y la entregará impresa ante la Subsecretaría de la cual dependa y ésta a su vez, la remitirá al Comité.

## CAPÍTULO IX MARCO NORMATIVO

### LEGISLACIÓN

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**TRATADOS MULTILATERALES**

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (entrada en vigor para México: 19 de enero de 1999).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (entrada en vigor para México: 3 de septiembre de 1981).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006).

Como persona servidora pública de la SET, hago constar que he recibido, leído y aceptado las conductas de actuación contenidas en el Código de Conducta para las personas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las denuncias en proceso de atención por parte del Comité de Ética, Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

Victoria, Tam., a 19 de enero de 2021

**SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GOMEZ MONROY.-** Rubrica.

---

**ANEXO ÚNICO****CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDOROS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS**

Como persona servidora pública de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, con la finalidad de preservar la confianza que usuarias, usuarios, colaboradoras, colaboradores, autoridades y público en general han depositado en esta Secretaría, que es la institución corresponsable de la formación de la niñez, la juventud y la población en general en nuestro país, así como de las oportunidades de superación de quienes residen en Tamaulipas.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para la Secretaría de Educación de Tamaulipas, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su cumplimiento.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi trabajo. Realizar mis funciones con actitud de servicio y bajo los principios establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión contrarios a este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en tanto me encuentre prestando mis servicios en la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

Leída la presente Carta Compromiso y entendido su contenido y alcance, se firma en:

Nombre:

Cargo:

Unidad Administrativa:

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma

[Esta carta se deberá entregar ante la Subsecretaría de la cual dependa]

---

## FE DE ERRATAS

Con la finalidad de la corrección en la Publicación del Acuerdo mediante el cual el Secretario de Educación de Tamaulipas otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, a la persona moral denominada a COLEGIO INTERNACIONAL DE LA FE, A.C., que auspicia a la UNIVERSIDAD DE LA FE, en el Periódico Oficial No. 46 del 15 de abril del 2020, con número de Acuerdo NS/77/09/2019 para la LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA, para el domicilio ubicado en Calle Cándido Aguilar N° 47 A y B, entre Calle Laredo y Calle Monterrey, Col. Aurora, H. Matamoros, Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

PÁGINAS	DICE	DEBE DECIR
Página 2: CONSIDERANDO SEGUNDO, 6º. renglón	... estudios de <b>21</b> alumnos de los ciclos escolares del 2012-2015, 2016-2019 y 2017-2020	... estudios de <b>31</b> alumnos de los ciclos escolares del 2012-2015, 2016-2019, 2017-2020 y 2018-2021.
Página 7: ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO, 1º. renglón	El presente Acuerdo ampara los estudios de 21 alumnos de las generaciones 2012-2015 (11 alumnos); 2016-2019 (8 alumnos), 2017-2020 (2 alumnos en tránsito)...	El presente Acuerdo ampara los estudios de <b>31</b> alumnos de las generaciones 2012-2015 (15 alumnos); 2016-2019 (11 alumnos), 2017-2020 (2 alumnos) y 2018-2021 (3 alumnos)....

Página 7, **DICE:** ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Listado de alumnos:

GENERACIÓN 2012-2015	
1	CORTINAS REYNA MAYRA ALEJANDRA
2	CRUZ JARAMILLO YOLATL
3	DIEGO MORENO ALEXIS ANTONIA
4	ECHAVARRÍA PAZ PRISCILLA
5	MANZANARES MEDINA AURELIA VERÓNICA
6	MIRELES ÁLVAREZ EDUARDO CARLO
7	MIRELES LÓPEZ EDUARDO
8	MOYEDA BUENO ANDREA BERENICE
9	OROPEZA RODRÍGUEZ LAURA EDITH
10	RUIZ GARZA SONIA CAROLINA
11	SANMIGUEL GONZÁLEZ MÓNICA GABRIELA
12	URESTI ZÚÑIGA JOSÉ ISABEL
13	ZÚÑIGA DUQUE JUAN FABIÁN

GENERACIÓN 2016-2019	
1	AYALA GONZÁLEZ ILHUICAMINA
2	BLANCO SÁNCHEZ KAREN JOHANA
3	CÁRDENAS FAJARDO JAIME ALBERTO
4	CASTILLO REYES BERTHA ALICIA
5	HERNÁNDEZ LÓPEZ CLARA SELENE
6	HERNÁNDEZ LUCIANO MARÍA DEL CARMEN
7	JIMÉNEZ OCEJO ILIANA CAROLINA
8	MÉNDEZ KUNHAGUEL JORGE MARCO ANTONIO
9	OLIVO CARDONA MARÍA CONCEPCIÓN
10	RIVERA LIRA EMMANUEL
11	SALAZAR GRIJALVA ADRIANA
12	UGALDE RUIZ ALONDRA

GENERACIÓN 2017-2020	
1	ALMAZÁN PONCE MARÍA DEL SOCORRO
2	CLEMENTE CONSTANTINO RAMÓN RAMSÉS

**DEBE DECIR:** ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Listado de alumnos:

<b>GENERACIÓN 2012-2015</b>	
1	CORTINAS REYNA MAYRA ALEJANDRA
2	CRUZ JARAMILLO YOLATL
3	DIEGO MORENO ALEXIS ANTONIA
4	ECHAVARRIA PAZ PRISCILLA
5	MIRELES ALVAREZ EDUARDO CARLO
6	MIRELES LOPEZ EDUARDO
7	MOYEDA BUENO ANDREA BERENICE
8	OROPEZA RODRIGUEZ LAURA EDITH
9	RUIZ GARZA SONIA CAROLINA
10	SANMIGUEL GONZALEZ MONICA GABRIELA
11	URESTI ZUÑIGA JOSE ISABEL
12	ZUÑIGA DUQYE JUAN FABIAN

RELACIÓN DE ALUMNOS (AS), QUE INTEGRAN LA GENERACIÓN 2012-2015 QUE NO CONCLUYERON LA LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA; INDICÁNDOSE EL CUATRIMESTRE HASTA QUE SE CURSÓ.

1.- MARTINEZ PEÑA ESTEBAN AARON	TERCER CUATRIMESTRE
2.- MARTINEZ TORRES SARAHÍ	SEGUNDO CUATRIMESTRE
3.- RODRIGUEZ MAYORGA NANCY ELIZABETH	TERCER CUATRIMESTRE

<b>GENERACIÓN 2016-2019</b>	
1	AYALA GONZALEZ ILHUICAMINA
2	BLANCO SANCHEZ KAREN JOHANA
3	CARDENAS FAJARDO JAIME ALBERTO
4	CASTILLO REYES BERTHA ALICIA
5	HERNANDEZ LOPEZ CLARA SELENE
6	JIMENEZ OCEJO ILIANA CAROLINA
7	OLIVO CARDONA MARIA CONCEPCION
8	RIVERA LIRA EMMANUEL
9	SALAZAR GRIJALVA ADRIANA
10	UGALDE RUIZ ALONDRA

RELACIÓN DE ALUMNOS(AS) QUE INTEGRAN LA GENERACIÓN 2016-2019 QUE NO CONCLUYERON LA LICENCIATURA; INDICÁNDOSE EL CUATRIMESTRE HASTA EL QUE CURSÓ

1.- ALMARAZ ALONSO SERGIO ALBERTO	QUINTO CUATRIMESTRE
-----------------------------------	---------------------

<b>GENERACIÓN 2017-2020</b>	
1	ALMANZAN PONCE MARIA DEL SOCORRO
2	CLEMENTE CONSTANTINO RAMON RAMSES

<b>GENERACIÓN 2018-2021</b>	
1	RIVERA KEILA ISABEL
2	RIVERA LILIAN
3	TORRES CANTU CLAUDIA JESSICA

Por lo que solicito, de no existir inconveniente legal alguno, se realice el trámite de FE DE ERRATAS en la publicación antes mencionada, toda vez, que se trata de un error en el Acuerdo respectivo, se anexa copia fotostática del escrito ya mencionado.

**ATENTAMENTE.- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.- M.D.P.E. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ.- Rúbrica.**

## R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
PARA EL ARRENDAMIENTO DE CAMIONES RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, invita a participar en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-MMT-001-2021. En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas en su artículo 161 y mediante el procedimiento establecido en el artículo 35 fracción I, 41, 42, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como en los artículos 3, 49 fracción VII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y en base al acta de la Décimo Quinta Sesión del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, de fecha 21 de enero del 2021, en la cual se autorizó el **Arrendamiento de 20 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos:**

Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y que cuenten con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, a participar en la Licitación Pública Nacional que tiene por objeto “**el Arrendamiento de 20 Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos para el Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas**” de acuerdo a los términos de referencia solicitados y en los plazos que se establecen en las bases de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Periodos de consulta y pago de Bases	Garantía de seriedad de la propuesta	Garantía de cumplimiento	Junta de Aclaraciones
LPN-MMT-01/2021	\$1,600.00	Del 3 al 9 de febrero del 2021 de las 09:00hrs a las 15:00hrs.	20% del Valor Inicial	20% del valor adjudicado	15/febrero/2021 10:00 hrs
Presentación y apertura de propuestas	Comunicación del Fallo	Firma del Contrato	Plazo para la entrega de los bienes	Penalidad	Forma de la garantía
19/febrero/2021 11:00hrs	25/febrero/2021 12:00hrs	26/febrero/2021 De las 10:00hrs a las 15:00hrs.	5 días hábiles posteriores a la firma del Contrato	.002 de la renta mensual de los bienes con demora en la entrega de los bienes	Fianza
Descripción de bienes			Cantidad		
Camión recolector compactador			20		

**Lugar de consulta de bases de licitación:** Podrán ser consultadas en Oficialía Mayor ubicada en calle Sexta s/n, segundo piso, entre las calles González y calle Morelos, Zona Centro de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 hrs. a las 15:00 hrs.

**Pago del costo de las bases:** El pago por las bases, mismo que es un requisito para participar, se podrá realizar en las cajas de Tesorería Municipal, misma que se ubica en calle Sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro, de lunes a viernes, en el horario de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

**Lugar donde se llevará a cabo la junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas:** Se llevarán a cabo en oficinas de la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en calle Sexta s/n, segundo piso, entre González y Morelos, Zona Centro de esta Ciudad.

**Acreditación de existencia legal:** Los licitantes acreditarán su existencia con el original o copia certificada del Acta que acredita su nacimiento (constitutiva para personal moral, nacimiento o de naturalización para el caso de personas físicas), adicional al llenado del formato bajo protesta de decir verdad, que forma parte de las bases.

**Acreditación de experiencia:** Los licitantes acreditarán su experiencia, en el comercio de los bienes que pretenden arrendar.

**Acreditación de capacidad técnica:** Los licitantes acreditarán contar con el equipamiento, bienes, permisos, licencias, etc., para atender eficientemente las necesidades del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas.

**Acreditación de capacidad financiera:** Los licitantes acreditarán que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales.

**Solo podrán participar:** Proveedores nacionales.

**No podrán participar:** Los licitantes que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

**Del arrendamiento:** El arrendamiento de los Camiones Recolectores de Residuos Sólidos Urbanos es sin opción a compra.

**Idioma:** Las proposiciones presentadas serán en español.

**No negociación:** Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

**Criterio de adjudicación:** Hecha la evaluación bajo el régimen binario, en igualdad de circunstancias, el fallo se adjudicará al licitante que presente las mejores condiciones de precio, capacidad técnica y ventajas operativas establecidas en las bases de licitación.

H. Matamoros, Tamaulipas a 3 de febrero del 2021

**ATENTAMENTE.-** Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas.-  
**PRESIDENTE.- C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO EJECUTIVO.-**  
**C.P. ARNOLDO GARCÍA LARTIGE.-** Rúbrica.- **SECRETARIO COMISARIO.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ**  
**MARTÍNEZ.-** Rúbrica.- **SECRETARIO TÉCNICO.- LIC. JESÚS ANTONIO GRANADOS FAVILA.-** Rúbrica.

---



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., miércoles 3 de febrero de 2021.

Número 14

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 290.-</b> Expediente Número 00928/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	3	<b>EDICTO 490.-</b> Expediente Número 00014/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
<b>EDICTO 466.-</b> Expediente Número 00614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras.	3	<b>EDICTO 491.-</b> Expediente Número 00695/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 467.-</b> Expediente Número 00138/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	4	<b>EDICTO 492.-</b> Expediente Número 00005/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 468.-</b> Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	5	<b>EDICTO 493.-</b> Expediente Número 00539/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 469.-</b> Expediente Número 00308/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	5	<b>EDICTO 494.-</b> Expediente Número 00727/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
<b>EDICTO 470.-</b> Expediente Número 00026/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial.	5	<b>EDICTO 495.-</b> Expediente Número 00728/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 471.-</b> Expediente Número 333/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Protocolización de Escritura Pública.	6	<b>EDICTO 496.-</b> Expediente Número 00796/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 472.-</b> Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	6	<b>EDICTO 497.-</b> Expediente Número 00633/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
<b>EDICTO 473.-</b> Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	7	<b>EDICTO 498.-</b> Expediente Número 00736/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 474.-</b> Expediente Número 395/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	7	<b>EDICTO 499.-</b> Expediente Número 00745/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
<b>EDICTO 475.-</b> Expediente 00134/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado	8	<b>EDICTO 500.-</b> Expediente Número 00245/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 476.-</b> Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria	9	<b>EDICTO 501.-</b> Expediente Número 01102/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 485.-</b> Expediente Número 00769/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	9	<b>EDICTO 502.-</b> Expediente Número 00833/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	13
<b>EDICTO 486.-</b> Expediente Número 00048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9	<b>EDICTO 503.-</b> Expediente Número 00020/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 487.-</b> Expediente Número 00059/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 504.-</b> Expediente Número 00731/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
<b>EDICTO 488.-</b> Expediente Número 01066/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 505.-</b> Expediente Número 00007/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	14
<b>EDICTO 489.-</b> Expediente Número 01122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	<b>EDICTO 506.-</b> Expediente Número 00018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		<b>EDICTO 507.-</b> Expediente Número 00044/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14

**CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 508.-</b> Expediente Número 01133/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	15	<b>EDICTO 534.-</b> Expediente Número 00049/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 509.-</b> Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 535.-</b> Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 510.-</b> Expediente Número 00813/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 536.-</b> Expediente Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
<b>EDICTO 511.-</b> Expediente 00816/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	<b>EDICTO 537.-</b> Expediente Número 00002/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 512.-</b> Expediente Número 00820/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 538.-</b> Expediente Número 00003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 513.-</b> Expediente Número 00822/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 539.-</b> Expediente Número 00608/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 514.-</b> Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 540.-</b> Expediente Número 00827/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 515.-</b> Expediente Número 01013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 541.-</b> Expediente Número 00344/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
<b>EDICTO 516.-</b> Expediente Número 01135/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	<b>EDICTO 542.-</b> Expediente Número 00185/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	23
<b>EDICTO 517.-</b> Expediente Número 00029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 518.-</b> Expediente Número 00753/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 519.-</b> Expediente 00774/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 520.-</b> Expediente Número 00782/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 521.-</b> Expediente Número 01084/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17		
<b>EDICTO 522.-</b> Expediente Número 00041/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 523.-</b> Expediente Número 00047/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 524.-</b> Expediente Número 00059/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 525.-</b> Expediente Número 00043/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
<b>EDICTO 526.-</b> Expediente Número 01145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 527.-</b> Expediente Número 00034/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 528.-</b> Expediente Número 00061/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 529.-</b> Expediente Número 00867/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
<b>EDICTO 530.-</b> Expediente Número 00294/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 531.-</b> Expediente Número 00301/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
<b>EDICTO 532.-</b> Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	20		
<b>EDICTO 533.-</b> Expediente Número 00316/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00928/2015, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana María Isabel Sánchez Chirinos, en su carácter de apoderada de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOAQUÍN ARIEL ARTEAGA SANTIAGO Y OTRO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, con la corrección precisada con esta fecha, consistente en:

Predio urbano identificado como departamento 3, del módulo 24, construido sobre la manzana 4, ubicado en la calle Laguna de Champayan, en Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 61.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 11.60 metros con departamento 25-4 y 0.40 metros y 1.50 metros con área común; AL SUR, en 9.55 metros con departamento 24.4 y 3.95 metros con área común; AL ESTE, en 2.50 y 3.425 metros con área común que da a la calle Laguna de Champayán, AL OESTE, 1.55 metros y 0.80 metros con área común y 3.575 metros con departamento 36-4, arriba con losa de azotea y abajo con departamento 24-1.- Valor Pericial: \$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).- Inscrito en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con los siguientes datos: Sección I, Número 114078, Legajo 2282, de fecha 02 de julio de 1996, del municipio de Altamira, Tamaulipas, y con datos de gravamen: Sección II, Registro 60369, Folio 1208, de fecha 02 de Julio de 1996; del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, siendo postura legal la cantidad de \$126,666.66, (CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, fijándose como fecha para la celebración del remate el día 26 de febrero del dos mil veintiuno a las doce horas.- Es dado el presente edicto el día 07 de enero de 2021 en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

290.- Enero 26 y Febrero 3.- 1v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**C. JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ORTEGA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de febrero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00614/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Escrituras, en contra de los C.C. RAFAEL BALDEMAR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JOSÉ GUADALUPE PÉREZ ORTEGA, JOSÉ LUIS CHAPA VILLARREAL, LUCIO GUADALUPE QUINTANA RODRÍGUEZ, AZUCENA ÁLVAREZ MENDOZA, DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL EN EL ESTADO, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT Y DIRECTOR DE CATASTRO DEL MUNICIPIO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- La nulidad absoluta por falta de consentimiento del instrumento Escritura Pública Número 18,345 (dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco), Volumen 566, de fecha 25 de octubre de 2013, que contiene Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, que supuestamente la suscrita le otorgó a su favor, respecto a los derechos de propiedad de un bien inmueble de la suscrita el cual se identifica como lote 30 (treinta) de la manzana 41 (cuarenta y uno), de la colonia Mariano Matamoros II etapa, de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 160.00 m<sup>2</sup> (ciento sesenta metros cuadrados), el cual se ubica bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 20.00 metros (veinte metros) con lote 29 (veintinueve), AL SUR, en 20.00 metros (veinte metros) con lote 31 (treinta y uno), AL ESTE, en 8.00 metros (ocho metros) con calle Leyes de Reforma; y, AL OESTE, en 8.00 metros, (ocho metros) con lote 8 (ocho), inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo los siguientes datos de registro: Sección Primera, Número 46004, (cuarenta y seis mil cuatro), Legajo 921 (novecientos veintiuno), de fecha 16 de diciembre de 1997, hoy identificado como Finca Número 76670, del municipio de Victoria, Tamaulipas.

B).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este Juicio se lleguen a originar.

C).- El pago de honorarios profesionales que se generen a causas de la tramitación del presente proceso judicial.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2019.-  
Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN DE JESÚS  
SALINAS REYES.- Rúbrica.

466.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

C. JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ  
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00138/2020, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por DANIEL PUGA MARAÑÓN en contra de JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción.- Altamira, Tamaulipas a (25) veinticinco de febrero del año dos mil veinte (2020).- Con el anterior escrito de cuenta, con 3 anexos, consistente en contrato de promesa de venta, celebrado por una parte el señor JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ y por la otra el señor DANIEL PUGA MARAÑÓN; contrato de cesión de derechos de posesión a título gratuito; credencial para votar de los señores JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ Y DANIEL PUGA MARAÑÓN; expedida por el Instituto Nacional Electoral, legajo de copias certificadas del Expediente 1099/2016, del Juzgado Quinto Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en relación al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisca Sánchez Medrano, y un traslado.- Téngase por presentado al Ciudadano DANIEL PUGA MARAÑÓN, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, en contra de JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio en: calle Rosalío Bustamante, número 2311, colonia Frente Democrático, entre Matamoros y Lázaro Cárdenas, C.P. 89160, Tampico, Tamaulipas, de quien reclama las prestaciones señalados en los números I, II, III, incisos de la demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00138/2020, con las copias simples del presente proveído, de la demanda y anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.-Se tiene por autorizados para que tengan acceso al expediente a en términos del artículo 52, 53 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, a los Licenciados Juan Ramón Montellano Mendoza y Marisela Curiel Bautista, el primero con título profesional de fecha 21 de septiembre de 1998, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, registrado bajo el número 4265, a fojas 96, de fecha 21 de abril de 1997, con número de cédula 2735102, y la segunda con título profesional de fecha 21 de abril de 1977, emitido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas,

registrado bajo el Número 6384, a fojas 221 vuelta, de fecha 6 de noviembre de 2008, con número de cédula 2735741, y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Cristóbal Colón, número 216 Norte, Interior Altos, Despacho Dos, Zona Centro, C.P. 890000, Tampico, Tamaulipas; asimismo, se le permite el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia de Tamaulipas, disponible en medios electrónicos, para acceso a los acuerdos, envió de promociones y notificaciones personales electrónicas con correo electrónico [marycuriel73@hotmail.com](mailto:marycuriel73@hotmail.com).- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52, 66, 67, 68, 98, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese personalmente al demandado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- C. Juez.-Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (14) catorce de enero del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito electrónico de fecha once de enero del año en curso, signado por el C. DANIEL PUGA MARAÑÓN, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00138/2020, vista su petición.- En atención a que se giraron oficios a las distintas dependencias con la finalidad de localizar el domicilio del demandado JOSÉ FRANCISCO BANDA SÁNCHEZ, informando que en su base de datos no encontró domicilio del demandado y el único que se encontró, el actuario habilitado, se apersonó a llevar a cabo la diligencia la cual no pudo llevar a efecto en virtud de que dicho demandado no vive en ese domicilio y se desconoce el mismo, en esa virtud, y ya que no fue posible su localización, por lo que por así corresponder al estado de los autos procedase a emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se

mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio, 4, 67 Fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 14 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

467.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. TONANZIN HERNANDEZ RAMÍREZ  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 21 de agosto de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00763/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. JOSÉ HERANDEZ TERÁN, en contra del C. TONANZIN HERNANDEZ RAMÍREZ y mediante auto de fecha 03 de noviembre de 2020, se ordenó emplazar por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en este Segundo Distrito Judicial, debiendo ser publicados los mismos en atención al Acuerdo General 16/2020 de fecha 18 de agosto del presente año, en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; esto con efectos de esta propia fecha y mientras persistan las medidas extraordinarias que dicte el Consejo de la Judicatura del Estado, dada la contingencia del Covid-19, haciéndole saber que se le concede al demandado el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte actora, manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los 03 de noviembre de 2020.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

468.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

JOSÉ GILBERTO GUAJARDO MATA.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, quien fue Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00308/2019 relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Ciudadana Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JOSÉ GILBERTO GUAJARDO MATA, ordenándose mediante auto de fecha siete de septiembre de dos mil veinte el presente edicto, para su emplazamiento.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación para que presente su contestación, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando a su disposición las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de octubre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

469.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. EDUARDO CASTILLO CHARLES

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, dentro del Expediente Número 00026/2019, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Interpelación Judicial promovido por el Licenciado Nereo Guadalupe Villarreal Ibarra en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona Moral denominada PENDULUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de SILVIA ALANÍS SÁNCHEZ Y EDUARDO CASTILLO CHARLES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que se le haga saber lo siguiente:

I.- Que se ha hecho cesión de derechos, entre las personas morales denominadas "Hipotecaria su Casita, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado", en su carácter de cedente de los derechos crediticios que corresponden al fideicomiso Irrevocable Número F/247545.- Lo anterior según consta

en el Instrumento público Número 30,184 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público Número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, el cual contiene el Contrato de Cesión Sujeto a Condición Suspensiva.- Así mismo el Contrato de Fideicomiso Irrevocable No. F/247545, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil siete, entre "HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", en su carácter de FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR Y "HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA", en su carácter de FIDUCIARIO Y "BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario como representante común de los tenedores de los certificados BURSÁTILES FIDUCIARIOS, FIDEICOMISARIOS EN PRIMER Y SEGUNDO LUGAR, para aceptar en todos sus términos los derechos y obligaciones que se le confieren en dicho Contrato.- II.- sobre el inmediato pago de la cantidad total de \$379,979.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL) conforme al Estado de Cuenta Certificado, por el contador Público Norberto de Román López, quien cuenta con Cédula Profesional Número 7402777, de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho y el cual se funda respecto del "Contrato de Apertura de Crédito Simple con Constitución de Garantía Hipotecaria", que se desprende del Instrumento Público Número 2636 de fecha dos de octubre de dos mil seis, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado Manuel Lara Sánchez, Notario Público Número 149 con ejercicio en Nuevo Laredo Tamaulipas.- El total anterior se desglosa de las cantidades que a continuación se describen: 1.- La cantidad de \$127,053.40 (CIENTO VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al "Saldo Capital".- 2.- La cantidad de \$34,764.82 (TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a la "Comisión por Administración".- 3.- La cantidad de \$216,784.87 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los INTERESES MORATORIOS".- 4.- La cantidad de \$1,376.41 (UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 41/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a los "Intereses Ordinarios", III.- que se haga del conocimiento de las obligaciones que se desprenden del crédito otorgado, deberá acudir a las oficinas ubicadas en Avenida Vicente Guerrero número 1819, entre las calles Washington y Guatemala, Sector Centro, Código Postal 88000 en ésta ciudad.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad, fijándose de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 14 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA LIRA ROJO.- Rúbrica.

470.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

#### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

BRUNO HERNANDEZ MALDONADO.  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha quince de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 333/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Protocolización de Escritura Pública, promovido por ALFONSO DEL ÁNGEL PORTALES, en contra de BRUNO HERNÁNDEZ MALDONADO, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 23 de octubre de 2020.- Secretario de Projectista en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. JONATHAN ISAÍAS NAVARRO VÁSQUEZ.- Rúbrica.

471.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

## EDICTO

### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

#### Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARÍA CAZARES ORDOÑEZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00055/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de VENTURA GARCÍA VILLANUEVA, promovido por SAMANTA GARCIA MIRELES, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha ocho de enero de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia;

previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 07 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

472.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Cuarto Distrito Judicial.

##### H. Matamoros, Tam.

C. .ADRIANA PEÑA

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00985/2019, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de HÉCTOR MARTÍNEZ GUERRERO, promovido por ROSALINDA MARTÍNEZ Y OTROS, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de veinte de noviembre de dos mil diecinueve, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de noviembre de 2019.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

473.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA.  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, con Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha (07) de octubre del año dos mil veinte (2020), dictado dentro del

Expediente Número 395/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados Electrónicos para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

I.- A la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, la ejecución preferente de mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y actual titular de los derechos de créditos hipotecarios de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, con el fin de ejercer la acción de recuperación según lo establecido en la cláusula Décima, Capítulo Segundo del Contrato Base de la Acción.

II.- Declaratoria judicial de vencimiento anticipada del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre el Acreditante y el Acreditado, bajo el amparo de la Escritura Pública Número 8,603-ocho mil seiscientos tres, Volumen CDLIII, con fecha 18 de junio del 2018, protocolizada en la Notaría Pública Número 295, ante la fe de Lic. Cesar Amílcar López González, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo la Finca 201640, entre la C. MA. ESPERANZA HERNANDEZ LARA, con hipoteca a favor de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, documento base de la acción y del cual se desprenden todas y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde diciembre del 2018.

III.- El pago de la cantidad de \$4'979,407.27 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, según se desprende del estado de cuenta expedido por la C.P. Mónica Gómez Morales, con Cédula Profesional 10502595, contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el 31 de marzo de 2019, el pago se deberá solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrada entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita

con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad de \$4'790,723.46 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 46/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta 31 de marzo de 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de \$188,693.81 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 81/100 M.N.), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta 31 de marzo de 2019, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada.

C).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen con la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y Testigos de Asistencia en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de noviembre del 2020.- C. Secretario de Acuerdos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- T. de A., LIC. DANIEL ANTONIO MARQUÉZ RIVERA.- T. de A., LIC. ILIANA PATRICIA ESCAMILLA CASTRO.

474.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

### EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.**

**Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

RUBÉN JAHUEY ALCALÁ.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00134/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. ATALÍA ABIGAIL GONZÁLEZ RUIZ, en contra del C. RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dos de marzo del año dos mil veinte, la C. ATALÍA ABIGAIL GONZÁLEZ RUIZ, demandó en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Incausado, al RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, de quién reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente me une con el demandado.

B).- La disolución de La Sociedad Conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas que originen el presente Juicio.

Por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veinte, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en

la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00134/2020.

Por auto de fecha seis de enero del año en curso, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada RUBÉN JAHUEY ALCALÁ, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del edificio que ocupa este Juzgado, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este Tribunal dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas tres y nueve de marzo del año dos mil veinte y seis de enero del dos mil veintiuno, en la Secretaría de Acuerdos de este juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, Teléfono 831-23-2-46-55.- Para lo anterior, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de Demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el punto quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el tribunal electrónico.

En el supuesto de que su abogado no se encuentre dado de alta en el Tribunal Electrónico, se le realizarán las notificaciones de carácter personal por medio de cédula que será publicada en el Tribunal Electrónico, dejándole expedito su derecho respecto al acceso al expediente electrónico y para presentar promociones electrónicas.

Cd. Mante, Tam., a 07 de enero de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

475.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

IRMA REYES ENRÍQUEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintidós de septiembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00062/2020, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por SOCIEDAD DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., en contra de IRMA REYES ENRÍQUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se les notifique a la C. IRMA REYES ENRÍQUEZ, que he cambiado la institución administradora, siendo el nuevo Titular, en relación con el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que celebro, la empresa denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S, DE R.L. DE C.V.

B).- Se le requiera el pago de la cantidad de 70,066.63 UDIS (setenta mil sesenta y seis punto sesenta y tres Unidades de Inversión), equivalente a \$451,051.65 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CINCUENTA Y UN PESOS 65/100 M.N.), por concepto de saldo total exigible al 30 de abril del 2020, cantidad que comprende suerte principal, intereses moratorios, intereses ordinarios, desglosándose de la siguiente forma:

Por auto de fecha diez de diciembre del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada IRMA REYES ENRÍQUEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha veintidós de septiembre de diciembre del año dos mil veinte, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Conduenos y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

476.- Febrero 2, 3 y 4.- 2v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de septiembre del actual, ordenó la radicación

del Expediente Número 00769/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de RENE RODRÍGUEZ OCHOA, denunciado por SOFÍA DE LA SOTA GÁMEZ, MATILDE MARGARITA GONZÁLEZ ROJAS, ELIEZAR RODRÍGUEZ DE LA SOTA, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ DE LA SOTA, JUAN RENE RODRÍGUEZ DE LA SOTA, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DE LA SOTA, MELITÓN RODRÍGUEZ DE LA SOTA, OLGA ODELIA RODRÍGUEZ DE LA SOTA, RAMÓN RODRÍGUEZ DE LA SOTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

485.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DÁMASO RODRÍGUEZ VALDEZ, denunciado por HORTENSIA LINARES NÚÑEZ, BRAULIO ANTONIO RODRÍGUEZ LINARES, DÁMASO RODRÍGUEZ LINARES, DANTE RAFAEL RODRÍGUEZ LINARES, FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ LINARES, HÉCTOR LUIS RODRÍGUEZ LINARES, NORMA RODRÍGUEZ LINARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

486.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 19 de enero del presente año se ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA SARA GARCIA MUÑOZ, denunciado por JOSÉ NEFTALÍ BARRÓN GARCIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de enero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

487.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 01066/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA ISABEL ARREDONDO GONZÁLEZ, denunciado por FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ ARREDONDO Y CARLOS ADRIÁN SÁNCHEZ ARREDONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 15 de enero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

488.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01122/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL RODRÍGUEZ PADILLA, denunciado por CLAUDIA DANIELA RODRÍGUEZ TOVAR, FABRICIO RAFAEL RODRÍGUEZ TOVAR, FRIDA PATRICIA RODRÍGUEZ TOVAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de diciembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

489.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00014/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ÁLVAREZ ALVARADO Y GUADALUPE MUNGUÍA GARCÍA, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO ÁLVAREZ MUNGUÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

490.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 del mes de octubre del año dos mil veinte (2020) ordenó la radicación del Expediente Número 00695/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUERRERO ARRELLAGA, denunciado por la C. AMALIA DE LEÓN DE LEÓN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de octubre de 2020.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

491.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO MARQUÉZ ROLDAN, denunciado por la C. ANA MARÍA BAUTISTA PAULIN, asignándosele el Numero 00005/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" Como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con

derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 06 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

492.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN ESCOBAR MAYORGA, GUILLERMO MARIÑO MORALES denunciado por MARTHA BEATRIZ, MARGARITA Y GUILLERMO MARIÑO ESCOBAR, asignándosele el Número 00539/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El Estado" Como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 08 de octubre de 2020.

**ATENTAMENTE:**

Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. JESSICA YAZMIN CONSTANTINO MARCOS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. Ma. GEORGINA MORENO VELÁZQUEZ.- Rúbrica.

493.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO IZAGUIRRE CERVANTES denunciado por los C.C. AMÉRICA IZAGUIRRE REYES, ANA LAURA IZAGUIRRE REYES, JAVIER IZAGUIRRE REYES, LIDIA IZAGUIRRE REYES, MARIO ALBERTO IZAGUIRRE REYES, RENE IZAGUIRRE REYES, SONIA MARINA IZAGUIRRE REYES, SANTANA REYES CRUZ, asignándosele el Número 00727/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial El

Estado” Como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE:

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

494.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARMANDO RODRÍGUEZ SEGURA denunciado por los C.C. CATALINA ALONSO HERNANDEZ, ARMANDO RODRÍGUEZ ALONSO, ELSA RODRÍGUEZ ALONSO y NORA HILDA RODRÍGUEZ ALONSO, asignándosele el Número 00728/2020, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico “Oficial El Estado” Como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE:

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

495.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de julio-del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00796/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA AVILÉS SALAZAR VIUDA DE FLORES, quien falleció el veintitrés de mayo del año dos mil diecinueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por SILVIA AMPARO FLORES AVILÉS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con

derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 02 de octubre de 2019.- Doy fe.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

496.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO REGALADO RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (16) dieciséis de mayo del año (2017) dos mil diecisiete en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por OLGA ALICIA REGALADO MOLINA, ORLANDO DAVID REGALADO MOLINA Y OSCAR REGALADO MOLINA.

Expediente registrado bajo el Número 00633/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 09 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

497.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO HERNANDEZ TREVIÑO, Y ORALIA PATIÑO CASTRO, quienes fallecieron el primero en fecha: (06) seis de octubre del año (2003) dos mil tres en Ciudad Madero, Tamaulipas y la segunda el día (18) dieciocho de abril del año (2017) dos mil diecisiete en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANTONIO HERNANDEZ PATIÑO, MARÍA DEL REFUGIO HERNANDEZ PATIÑO Y MARÍA PRISCA HERNANDEZ PATIÑO.

Expediente registrado bajo el Número 00736/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 27 de noviembre de 2020.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

498.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA SÁNCHEZ RIVAS, quien falleciera en fecha: (15) quince del mes de noviembre del año (2019) dos mil diecinueve, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. ZENAIDA PADRÓN VALDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00745/2020, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (30) treinta días del mes de noviembre del año (2020) dos mil veinte.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Electrónica.

499.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, Encargado de Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, Licenciados Verónica Patricia Galindo Bedolla y Roberto Ortega Ordoñez, Oficiales Judiciales "B", en cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 00245/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto JOAQUÍN LABASTIDA HERNANDEZ, denunciado por el C. LUIS IVÁN LABASTIDA PAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 21 de agosto de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. VERÓNICA PATRICIA GALINDO BEDOLLA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. ROBERTO ORTEGA ORDOÑEZ.- Rúbrica.

500.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha tres de diciembre del año dos mil diecinueve y dieciocho de agosto del año dos mil veinte, se ordenó la radicación del Expediente Número 01102/2019, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN GARZA Y/O JUAN GARZA GARCÍA Y/O JUAN REYNA GARCÍA, denunciado por los C.C. LETICIA ALMA GARCÍA BROWN, LETICIA ANGÉLICA Y JUAN CARLOS de apellidos GARZA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

501.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00833/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ISABEL DÍAZ VICTORIA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de noviembre de 2020.- Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

502.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de enero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00020/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL MALACARA GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

503.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de noviembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de Noviembre del dos mil veinte, la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00731/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora RAFAELA VIDAURRY ACERO, promovido por las señoras AMALIA, AMELIA, ORALIA Y SILVIA, todas de apellidos ZAMORA VIDAURRI.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

504.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 07 de enero del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00007/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de PERFECTO RODOLFO NAVARRETE CHIMAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a once de enero del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaría de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

505.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00018/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOMINGO MORENO NÚÑEZ, denunciado por EMILIO MORENO JUÁREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

506.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00044/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO OLVERA ALDAPE, denunciado por MARGARITA VELÁZQUEZ MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

507.- Febrero 3.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el Expediente 01133/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTELMO VEGA Y MARÍA DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por IRINEA VEGA TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

508.- Febrero 3.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00779/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO MARTÍNEZ DE LA CRUZ, denunciado por la C. BERNARDINA MARTÍNEZ CRUZ; ordenando la C. Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H.

Matamoros, Tamaulipas a veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte, por los Testigos de Asistencia en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

#### **ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., 29 de octubre de 2020.- Los Testigos de Asistencia en los términos del artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

509.- Febrero 3.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de octubre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00813/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de TRINIDAD GARCIA VILLANUEVA, denunciado por la C. DELIA GUADALUPE GARIBAY GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

510.- Febrero 3.- 1v.

#### **EDICTO**

##### **Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00816/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTOS SANTIAGO GARCÍA PADRÓN Y FLORA GONZÁLEZ RAMÍREZ, denunciado por CLAUDIA ISABEL GARCIA MARTÍNEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 03 de noviembre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

511.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 21 de octubre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00820/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DE JESÚS CAMARENA MORA, denunciado por MA. SOCORRO VÁZQUEZ MENDOZA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de octubre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

512.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha nueve de octubre del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00822/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de QUIRINO CHARLES CEBALLOS, denunciado por BELEM CHARLES TREJO, ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 14 de octubre de 2020.- Testigos de Asistencia, LIC. GABRIELA AGUILAR GAYTÁN.- Rúbrica.- LIC. JORGE ALBERTO RICHARTE RENDÓN.- Rúbrica.

513.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 26 de octubre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO SOTO VALDEZ, denunciado por MARÍA DE LA LUZ SOTO RAMÍREZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA

VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

514.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 17 de noviembre de 2020, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01013/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ CERVANTES CRUZ, denunciado por ROBERTO JUÁREZ GONZÁLEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

515.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha once de diciembre de dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01135/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERTHA ALICIA HERNANDEZ BALDERAS, denunciado por JUAN MARTÍNEZ MEJÍA; ordenando la Juez de los autos, Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del

Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

516.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de 12 de enero del 2021, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00029/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO AMADOR RAMÍREZ denunciado por MAYRA GUADALUPE MARTÍNEZ CASTELLANOS, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 13 de enero de 2021, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

517.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de veintinueve de septiembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00753/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA TREJO AGUADO denunciado por GUILLERMO VÁZQUEZ ESQUEDA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 05 de octubre de 2020, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

518.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de octubre de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00774/2020, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OTILIA RUIZ AGUILAR Y JOSÉ DOLORES GUILLEN LINARES, denunciado por BLANCA ESTELA GUILLEN RUIZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 02 de octubre de 2020, certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

519.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de cinco de octubre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00782/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA GARCÍA MENDOZA denunciado por CARLOS GONZÁLEZ GARCÍA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE.**

H. Matamoros, Tam., a 07 de octubre de 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

520.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de uno de diciembre del dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 01084/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de OSCAR RODRÍGUEZ GUZMÁN, denunciado por BALKIS DALIA PEREZ GONZÁLEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 03 de diciembre de 2020, Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

521.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 14 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00041/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS CONTRERAS LOREDO, denunciado por LUISA ARIADNA CONTRERAS BETANCOURT Y LUIS FERNANDO CONTRERAS BETANCOURT.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LUIS FERNANDO CONTRERAS BETANCOURT como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

522.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de enero del dos veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00047/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOTERO SALAS RÍOS, denunciado por ROSA LINDA FARACH ROJA,

GIBRAN KAHLIL SALAS FARACH Y LINDA SHEREZADA SALAS FARACH.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

523.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 19 de enero de 2021.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00059/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL SOCORRO ORTIZ MARTÍNEZ, denunciado por JOSÉ RAMÓN TORRES HERNANDEZ, JOSÉ ALFREDO TORRES ORTIZ, JUAN CARLOS TORRES ORTIZ, MARCO ANTONIO TORRES ORTIZ, RAMÓN TORRES ORTIZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a RAMÓN TORRES ORTIZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

524.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.**

**Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00043/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESTEBAN MENDOZA VELA, denunciado por los C.C. MARTHA SONIA PADRÓN HEREBIA, MAYRA ISABEL, JOSÉ GUADALUPE, EDGAR VALENTÍN de apellidos MENDOZA PADRÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo

dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS, Secretaria de Acuerdos.

525.- Febrero 3.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de diciembre del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01145/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEONARDO BRAVO ROSALES, denunciado por MARÍA MAGDALENA TOBÍAS CERVANTES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de diciembre de 2020.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS, Secretaria de Acuerdos.

526.- Febrero 3.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha doce de enero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00034/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. REYNA MARÍA DE JESÚS CARRIZALES ROMERO, a bienes de LUCIA ROMERO RAMOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

527.- Febrero 3.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00061/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. BLANCA ALICIA SALINAS MENDOZA, a bienes de PEDRO ÁNGEL MÉNDEZ VILLANUEVA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

528.- Febrero 3.- 1v.

#### EDICTO

##### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020) el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00867/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO PURATA MÉNDEZ, denunciado por JUANA MA. MARTÍNEZ PÉREZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre de 2020.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

529.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de diciembre del dos mil veinte el Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00294/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA LORETO LARA RAYAS, quien falleció el día veintiuno de agosto del dos mil veinte en su domicilio ubicado en Carretera a Comales Brecha 60, Ejido Camargo El Alto del municipio de Camargo, Tamaulipas, C.P. 88440, teniendo su último domicilio en Carretera a Comales Brecha 60, Ejido Camargo El Alto del municipio de Camargo, Tamaulipas, C.P. 88440 y es denunciado por los Benjamín Marmolejo Lara.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de enero de 2021.- Secretaria Relatora, en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

530.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinte el Licenciado Fernando Figueroa Hernández, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00301/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GABINO DÁVILA REYES, también conocido como JESÚS GABINO DÁVILA REYES Y ZOILA BELIS REYES, quienes fallecieron el día 24 de junio del año dos mil dieciocho y 29 de noviembre de mil novecientos noventa y dos, respectivamente, el primero en la ciudad de Río Grande Texas, Estados Unidos de Norte América y la segunda en ciudad Camargo Tamaulipas, teniendo ambos su último domicilio en calle General Álvaro Obregón número 212, entre Morelos y Belisario Domínguez, Zona Centro, ciudad Camargo, Tamaulipas, Código Postal 8844, y es denunciado por los DELIA DÁVILA BELIS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 11 de enero de 2021.- Secretaria Relatora, en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MARTHA ELBA ROSALES VALENZUELA.- Rúbrica.

531.- Febrero 3.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha ocho de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JAIME CERVANTES GONZÁLEZ, promovido por las C.C. LETICIA RUBIO CASTILLO, ERICKA CERVANTES RUBIO Y JUDITH CERVANTES RUBIO, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al tribunal electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 11 de enero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

532.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (16) dieciséis de diciembre de dos mil veinte (2020) ordenó radicar el Expediente 00316/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL BALDERAS OSORIO, denunciado por MA. NICOLASA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 16 de diciembre de 2020.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de Octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

533.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00049/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAVIER LÓPEZ VALDEZ, quien tuvo su último domicilio en Villagrán, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por ESTEFANA VALDEZ TRUJILLO, hago de su conocimiento que por auto de fecha 03 de julio de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 15 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

534.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00121/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOAQUÍN JASSO CUEVAS, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por JOAQUÍN JASSO TURRUBIARTES, hago de su conocimiento que por auto de fecha ocho de octubre del actual, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 08 de octubre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

535.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Distrito Judicial.**

**Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00174/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS TORRES MOLINA, quien tuvo su último domicilio en Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por BONIFACIA TORRES MOLINA, hago de su conocimiento que por auto de fecha 08 de diciembre de 2020, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 08 de diciembre del 2020.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCIA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

536.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00002/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL HERNANDEZ GONZÁLEZ, promovido por JOSÉ ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de enero de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

537.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00003/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROCIO VILLARREAL GÓMEZ, promovido por JOSÉ MANUEL VILLARREAL TRUJILLO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 05 de enero de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

538.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Ramón Ríos Martínez, Testigos de asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00608/2020 relativo al Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS RIVERA BUENROSTRO, promovido por ESTEBAN RIVERA REYES.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Río Bravo Tam; 19 de octubre de 2020.- C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. RAMÓN RÍOS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

539.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Décimo Tercer Distrito Judicial.  
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Aracely Sánchez Martínez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00827/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA CABRIALES OCHOA, promovido por ISMAEL PULIDO PAZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de enero de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

540.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O****Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 09 de diciembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha nueve de diciembre del dos mil veinte, ordeno la radicación del Expediente Número 00344/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ROSA MA. FLORES GARAY quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Álvaro Gálvez y Fuentes 5a y 6a de la colonia Esperanza del Sur de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

## ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FELIPE GONZÁLEZ RAMÍREZ, Actuario Adscrito en Funciones de Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

541.- Febrero 3.- 1v.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.- Rúbrica.

542.- Febrero 3.- 1v.

**E D I C T O**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Quinto Distrito Judicial.**

**González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha 04 de diciembre de dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00185/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS MANUEL PEREZ G., Y/O LUIS MANUEL PEREZ GONZÁLEZ, denunciado por GLORIA ISABEL PEREZ FLORES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: Punto Número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE